



Se admiten suscripciones, voluntarias á este periódico, que sale los *martes* y *viernes*, en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas.

Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todo los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

3.^a Seccion. = Policia general. = Circular. = Número 194.

Restrato. = Real orden circular, mandando que las autoridades dependientes del Ministerio de la Gobernacion, auxilién á los encargados en la persecucion del contrabando.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 22 de junio próximo pasado me pasa la real orden que copio.

«Con fecha de 4 del corriente ha comunicado el Sr. Ministro de Hacienda á este Ministerio de mi cargo una real orden por la cual se ha servido S. M. mandar, que todas las autoridades dependientes de él auxilién á los encargados de la persecucion y represion del contrabando, dispensándoles el apoyo que necesiten dentro del círculo de sus atribuciones. Y en cumplimiento de esta superior determinacion prevengo á V. S. de orden de S. M., comunique las mas terminantes á los alcaldes constitucionales y cuantos dependan de la autoridad de V. S., para que, prestando el mas eficaz auxilio á las de Hacienda, contribuyan en cuanto esté de su parte á la represion del contrabando en esa provincia.»

Cuya soberana resolucion he dispuesto insertar en el Periódico oficial de este dia á fin de darle la publicidad conveniente, previniendo muy particularmente á las justicias su mas estricta observancia; en la inteligencia de que si hubiese alguna queja en contra, se les exigirá la mas estrecha responsabilidad. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos y julio 5 de 1839. = Juan Antonio Garnica. = Francisco de Borja Vidarte, Secretario. = Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

3.^a Seccion. = Facciosos. = Circular. = Núm. 203.

Restrato. = En averiguacion de si el prisionero faccioso Ambrosio Lopez, de Nava de Roa tiene causa pendiente, segun lo prevenido en las reales ordenes que á continuacion se citan.

El Sr. Gefe político de la provincia de Oviedo en su comunicacion de 29 de junio me dice lo que copio.

«En cumplimiento de las reales ordenes de 7 de octubre de 1837, y 26 de marzo de 1838, pongo en conocimiento de V. S. hallarse arrestado en esta fortaleza á disposicion de la autoridad militar el faccioso Ambrosio Lopez, natural de Nava de Roa en esa provincia, sacado de su casa el año de 1836 por la faccion de Gomez, y que correspondia al 2.^o de Castilla. Fué capturado el 22 del actual con otros seis en las casas de Sonsierra Consejo de Caco por la partida de Milicia nacional movilizada estacionada en el Infiesto.»

Lo que he dispuesto insertar en Periódico oficial de la provincia para que si el precitado sujeto tuviese alguna causa pendiente, sea reclamado por el Juez que de ella conozca. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos y julio 8 de 1839. = Juan Antonio Garnica. = Francisco de Borja Vidarte, Secretario. = Sres. Jueces de primera instancia y Alcaldes Constitucionales de...

DIPUTACION PROVINCIAL. = Número 231.

Como al publicarse en el Boletin oficial anterior el arreglo de Distritos, pueblos y electores de que cada uno se compone, hubiese aun recursos pendientes que fueron entablados dentro del termino de la ley y resuelto fuesen incluidos en las listas electorales los reclamantes considerados con derecho á votar; se han formado varias adiciones á los respectivos Distritos y el resultado definitivo aparece á continuacion.

Burgos 18 de Julio de 1839. = Juan Antonio Garnica, Presidente. = P. A. D. S. E. = Teodoro Ramas, Secretario interino.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Núm. 204. = El Comandante de Carabineros de Hacienda pública de esta provincia me dice con fecha de hoy lo siguiente.

"El teniente D. Manuel Martinez, con fecha 6 del actual me dice desde el pueblo de Escalada lo que sigue. = Hoy á las cinco de la mañana he salido del pueblo de Soncillo con direccion á Sedano, y á poco rato de haber salido de la poblacion, nos encontramos en una ladera muy escabrosa con dos facciosos que bajaban con sus caballos de mano, y al avistarnos abandonaron éstos, echando el uno á correr para bajo, el que por no querer hacer alto se le hizo una descarga y quedó muerto en el acto, y el otro se volvió para atras logrando fugarse á favor del monte espeso que habia en la inmediacion quedando en nuestro poder los efectos que al margen se espresan, sin que se haya podido averiguar su procedencia: uno de los caballos es superior, y el otro una jaca regular, por lo que infiero debian ser un oficial y su asistente. Lo participo á V. para su conocimiento y que se sirva elevarlo al del Sr. Intendente y Comandante general de la provincia. Lo que traslado á V. S. para su superior conocimiento."

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Burgos 8 de julio de 1839. = Juan Antonio Garnica.

Efectos que se citan.

Caballos 2. = Monturas 2. = Capotes 2. = Manta 1. = Trabuco 1. = Carabina 1. = Pistola 1. = Maleta 1. = Borceguies 2. = Pantalón 1. = Dorman 1. = Boina 1. = Pares de espuelas 1. = Cartuchera 1. = Cañoneras 2. =

Remate de Diezmos. = Intendencia y Subdelegacion de Rentas de la Provincia de Santander. = En los dias 29, 30 y 31 de julio, y 1.º de agosto próximo en el colegio que fué de Jesuitas y hoy Palacio episcopal, y hora de las diez á las dos de la tarde, se celebrarán los arrendamientos en remate público del medio diezmo, primicia y demas prestaciones que de él emanan en este obispado por frutos del presente año, á saber: en los dias 29 y 30 los correspondientes á las parroquias que comprenden las Vicarías de Ampuero, Balmaseda, Carranza, Castro-urdiales, Cesto, y Voto, Cudeyo, Guéses, Laredo, Mena, Portugalete, Rivamontan, Ruesga, Santander, Soba, Sietevillas y Tudela; y en los

Distrito de Burgos.	Número de Electores.	Total.
Burgos.	4	1.147
En la lista general publicada.	1.143	
Distrito de Aranda.		
Aranda.	4	541
En la lista general.	540	
Distrito de Peñaranda.		
Valverde.	6	418
En la lista general.	412	
Distrito de Gumiel.		126
Distrito de Belorado.		97
Distrito de Pradoluengo.		
Villafranca Montes de Oca.	4	95
Villagalijo.	7	
En la lista general.	87	
Distrito de Bribiesca.		264
Distrito de Poza.		76
Distrito de Lerma.		357
Distrito de Villahoz.		207
Distrito de Melgar.		267
Distrito de Castrojeriz.		206
Distrito de Miranda.		172
Distrito de Pancorbo.		73
Distrito de Roa.		222
Distrito de Nava de Roa.		
Nava.	5	211
En la lista general.	206	
Distrito de Barbadillo.		174
Distrito de Huerta de Rey.		
Huerta de Rey.	63	494
Arauzo de Miel.	34	
Barrio de Doña Santos.	13	
En la lista general.	84	
Distrito de Sedano.		63
Distrito de Villadiago.		
Villadiago.	3	198
En la lista general.	195	
Distrito de Amaya.		94
Distrito de Villarcayo.		314
Distrito de Medina.		104
Distrito de Villanueva de Mena.		125
Total número de electores.		5.545

días 31 de julio y 1.º de agosto las de Buena, Comillas, Cabuerniga, Camargo, Carriedo, Cinco-villas de Campo, Iguña, Muslera, Pas, Pielagos, Santillana, San Vicente de la Barquera, Toranzo y Torrelavega. Lo que se hace saber al público, para que las personas que quieran interesarse en este arriendo concurren al citado acto de subasta en el que estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y presupuesto; y en la escribanía de Rentas en los días intermedios para la admisión de proposiciones razonables. Dado en Santander á 26 de junio de 1839. Rafael García Hidalgo.=Por mandado de S. S.=Tomás Celedonio Agüero.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para mayor publicidad. Burgos 10 de julio de 1839.=Juan Antonio Garnica.

Número 218.=El Administrador de rentas de esta provincia me dice con fecha de hoy lo siguiente.

«Hallándose en descubierto por la contribución de frutos civiles de esta Capital varios Señores propietarios y administradores de predios rústicos y urbanos de la misma y su término alcabatorio; lo manifiesto á V. S. á fin de que se sirva disponer se les avise por el Boletín oficial de la provincia la obligación en que están de satisfacer sus respectivos cupos, señalándoles el término que V. S. tenga á bien para que no verificándolo pueda procederse á apremiar á los morosos.»

Y condescendiendo con los deseos del Administrador, he acordado anunciarlo en este Periódico oficial para que llegue á conocimiento de los deudores de la contribución de frutos civiles de esta Capital, á quienes señalo el término de quince días para pagar sus respectivos descubiertos; prometiendo que no me pondrán en la dura necesidad de hacer uso de medidas de rigor tan repugnantes á mi corazón. Burgos 10 de julio de 1839.=Juan Antonio Garnica.=Fermín Aranzana, Secretario interino.

Número 208.=La Dirección general de rentas estancadas con fecha 5 del corriente me dice lo siguiente.

«Con fecha 30 de junio último me dice el Excmo. Sr. Secretario de Estado del Despacho de Hacienda lo que sigue.=He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un expediente instruido por esa Dirección en 15 del actual, promovida por el Intendente de Almería, á consecuencia de las dudas ocurridas á las oficinas de aquella provincia para hacer efectiva de los partícipes legos de diezmo las contribuciones de frutos civiles. Enterada S. M. del contenido que ofrece dicho expediente y de los antecedentes que se han reunido, se ha servido resolver, que los partícipes legos de diezmo solo son respon-

sables por ahora á satisfacer la contribución de frutos civiles que les corresponde por la mitad de los frutos que han debido percibir, conforme á lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 16 de julio de 1838. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás fines consiguientes á su cumplimiento.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para inteligencia de los partícipes legos de diezmo de la misma. Burgos 9 de julio de 1839.=Juan Antonio Garnica.

Núm. 195.=El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 25 del próximo pasado me dice entre otras cosas de real orden lo que sigue.

«La amplia admisión de los billetes del tesoro tal cual se estipuló, no puede restringirse legalmente puesto que se cedieron para reintegro á los asentistas que facilitaron el suministro de viveres á las tropas del ejército del Norte y á las del Centro, pero aun cuando aquel papel sea admitido libremente en pago de derechos y contribuciones, no puede absorber totalmente los productos de la tesorería porque ni afecta las rentas, ni es fácil que todos los contribuyentes paguen exclusivamente con billetes cuando no cabe en todos los adeudos su emisión, puesto que el menor valor representativo de aquel papel moneda es el de cincuenta reales.»

Por el contesto del párrafo de la preinserta real orden se deduce evidentemente que la facultad de pagar en billetes del tesoro procedentes del contrato de 18 de mayo del año próximo pasado, está concedida únicamente á los primeros contribuyentes por sus respectivas cuotas. En esta atención y deseando que se cumpla exactamente con lo que se encarga en la citada real orden, al paso que se eviten los abusos que pudieran cometerse en la admisión de dichos documentos, he dispuesto de acuerdo con los Señores gefes de rentas de la provincia, que á los billetes que los ayuntamientos ó sus comisionados presenten en la tesorería por sus contribuciones, se agregue en papel separado precisamente una nota firmada por el mismo individuo que le hubiese entregado y extendida en los terminos siguientes.=» He pagado al cobrador de este ayuntamiento la cantidad de tantos reales que me han correspondido por la contribución de tal, con el billete que se acompaña número tantos: fecha y firma.=» Y que para evitar los fraudes que pudieran cometerse, se presente igualmente por el ayuntamiento ó sus comisionados, una certificación expresa de la cuota de cada contribuyente sin cuyos requisitos no serán recibidos los enunciados billetes en la tesorería. Asimismo se advierte que no se podrán reunir dos ó mas contribuyentes para el pago de

sus adeudos en billetes, por que seria eludir el literal contesto de la enunciada real orden, pudiendo satisfacer el que tenga por ejemplo setenta reales de contribucion, los cincuenta con un billete, y los veinte restantes en dinero: estas disposiciones son tan obias y oportunas que sin ellas seria dar unicamente á los ayuntamientos ó sus comisionados la facultad de aprovecharse de la ventaja que ofrece el pago de dichos billetes como ha sucedido, y no á los contribuyentes, que es la voluntad del Gobierno segun asi lo indica la Direccion general del tesoro en circular de diez de setiembre del año próximo pasado. Lo que se hace saber por medio del Periódico oficial de la provincia para conocimiento é inteligencia de los contribuyentes, asi como para la puntual observancia por parte de los ayuntamientos. Burgos 2 de Julio de 1839.=Juan Antonio Garnica.=Fermin Aranzana, Secretario.

Capitanía general de Castilla la Vieja.=Secretaría.=Número 209.

Circular.=Siendo digno de castigo el criminal abuso que repetidamente se nota de llegar abiertas las comunicaciones del servicio dirigidas á esta Capitanía general, se previene á las justicias:

1.º Que cuando llegue á su poder algun pliego, examinen si se ha roto ó quebrantado con ánimo de abrirle, la oblea ó lacre que lo cerrase, ó si se ha roto el sobre por alguna parte.

2.º Que en uno ú otro caso prendan al conductor, y lo sumarien remitiéndomele con las diligencias.

Y 3.º Que sin demora ni mas retraso que el preciso para poner testimonio de la violencia ó rotura del sobre, para que sirva de cabeza al sumario, remitan el pliego con nueva cubierta sobre puesta, anotando la hora del recibo y la de la salida, previniendo á los conductores que no han de tardar arriba de una hora por legua, debiendo marchar los pliegos por el camino mas corto, ó ruta que se le señale.

A las justicias contraventoras se les impondrán las penas convenientes sin contemplacion ni disimulo, en la menor falta, que no espero. Valladolid 6 de julio de 1839.=El Brigadier encargado del Depósito.=Manuel Otermin.=Burgos 9 de julio de 1839.=Insertese, Garnica.

ANUNCIOS.

Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Burgos.

Número 230. Para llevar á efecto lo dispuesto por S. E. la Au-

diencia territorial hago saber á los alcaldes de los pueblos de este partido que hubiesen estado encabezados por las penas de Cámara, que habiendo debido cesar estos encabezamientos desde el 24 de diciembre último, conforme á una real orden de aquella fecha las cantidades que aquellos hubiesen producido deben entrar en la depositaría de la Audiencia, y de consiguiente están en la obligacion dichos alcaldes de recoger sus productos de los respectivos depositarios, y ponerlos en mi poder; en inteligencia de que serán responsables de los desfalcos á que dieren lugar con su omision: debiendo tener presente que las ocultaciones ú omisiones se considerarán como un acto de defraudacion. Al mismo tiempo encargo á todos los alcaldes del partido cumplan con lo que sobre penas de cámara tengo prevenido. Burgos 16 de julio de 1839.=Faustino Arránz.

Burgos 16 de julio de 1839.=Insertese, Garnica.

Número 227 Compañía de Diligencias generales. = Desde el 18 del corriente inclusive, saldrá de Burgos para Valladolid y Madrid, todos los Jueves y Domingos, una Gondola de quince asientos de esta Compañía, que hará el viage en tres dias consecutivos, bajo las mismas reglas que seguian para viajar en estos carruages cuando se suspendió su servicio en esta carrera; las cuales se hallan expresadas en los billetes de asientos.

Los precios de cada uno de estos serán los siguientes:

En la Berlina. En el interior. En la Rotonda.

A Valladolid.....	1 10	1 00	80
A Madrid.....	3 10	2 80	200

Burgos 16 de julio de 1839. = Insertese, Garnica.

número 224. En el Juzgado de 1.ª instancia de esta villa de Lerma, se sigue causa en averiguacion de la identidad del cadáver de un hombre hallado en un sembrado cerca del Lugar de Santa Cecilia, el dia siete del corriente, muy desfigurado, y comido el muslo y pierna derecha, cuyas señas son las siguientes: edad de veinte y ocho á treinta años, estatura cuatro pies y nueve pulgadas, corpulento, rono, barba poblada, pelo castaño, vestido con chaqueta elastica blanca, pantalon de franela negro y bueno, y otro de tela blanco, zapatos negros de becerro. Lerma julio 12 de 1839.=El juez de 1.ª instancia, Manuel Ramirez.

Dicho cadáver tenia una herida penetrante redonda en el pecho. = Burgos y julio 15 de 1839. = Insertese, Garnica.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Carazo partido de Salas de los Infantes, que su dotacion consiste en cien fanegas de trigo, satisfechas por su ayuntamiento, cuatrocientos rs en metálico, casa con su huerto, y ademas una maña de lino ó cañamo por cada vecino, y libre de toda contribucion ordinaria y extraordinaria: cualesquiera facultativo, que quiera interesarse en dicha plaza, podrá dirigir su solicitud, franca de porte á dicho ayuntamiento hasta el dia 30 del corriente mes de julio, en que se verificará su provision.

Se halla vacante la plaza de Herrador de la villa de Grisaleña, con el honorario de treinta fanegas de trigo cobradas por su Ayuntamiento. Los aspirantes á ella dirigiran sus solicitudes al Alcalde Constitucional.